

PFO/DJ/007/2014

CONTRATO DE CONCESION DE CARROS ALEGÓRICOS

En la ciudad de Zapopan, Jalisco a los 31 días del mes de enero de 2014 dos mil catorce, ante los testigos que al calce firman, comparecen por una parte **"El Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara"** representado en este acto por su Director General **Lic. Luis Fernando Favela Camarena**, y que dicho nombramiento lo acredita con el acta de la junta de gobierno del Patronato de las Fiestas de Octubre, de fecha 23 de Abril del año 2013, y a su vez con facultades suficientes para lo aquí tratado, tal y como se desprende de la escritura pública número 13,942, expedida ante el notario Público número 106 el Lic. Javier Lozano Casillas de la ciudad de Guadalajara, a quien en lo sucesivo se le denominara **"EL PATRONATO"**; y por la otra comparece el **"Ayuntamiento de Jalostotitlán, Jalisco."** a través de su Síndico el **Lic. Oscar Ramírez Lomelí**, lo cual acredita mediante nombramiento expedido por el Presidente Municipal el C. L.A.E. Jorge Octavio Martínez Reynoso, de fecha, 02 de octubre de 2012, a quien en lo sucesivo de le denominara **"EL CONCESIONARIO"**, y ambos se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

POR PARTE DE "EL PATRONATO":

1.- Que es un organismo público descentralizado, con personalidad Jurídica y patrimonio propio, como se acredita mediante decreto número 13,601 del Congreso del Estado de Jalisco, mismo que ha sido reformado y adicionado por los decretos 13,855, 16,450, 17860.

2.- Que el representante de **"EL PATRONATO"**, el Lic. Luis Fernando Favela Camarena, se encuentra autorizado y facultado por la Junta de Gobierno del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara, para contratar y obligarse a nombre del mismo, y estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la Clave **PFO-890622-576**.

POR PARTE DE "EL CONCESIONARIO":

1.- **"EL CONCESIONARIO"** manifiesta que se encuentra interesado en realizar un evento denominado **"DESFILE JALOSTOTITLÁN JALISCO"** en dicha Municipalidad, por lo cual solicita se le otorgue la concesión de las Plataformas para Carros Alegóricos y Gradas, para la realización del evento en mención, por el tiempo que más adelante se detallara.



2.- Declara **"EL CONCESIONARIO"** representar en su carácter de Síndico al Ayuntamiento de Jalostotitlán, Jalisco, mediante el nombramiento de fecha 02 de octubre de 2012, expedido por el C. Presidente Municipal, L.A.E. Jorge Octavio Martínez Reynoso, quien manifiesta que la clave de registro del Municipio ante el SAT es la siguiente **MJJ050101D77**.

3.- Tener su domicilio en la Presidencia Municipal Int, Palacio Municipal, Jalostotitlán Centro, Jalostotitlán, Jalisco, C.P. 47120.

"AMBAS PARTES" se someten de manera voluntaria y expresa a cumplir todas y cada una de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- "EL PATRONATO", entregara en concesión a **"EL CONCESIONARIO"**, el uso de las Plataformas (CARROS ALEGÓRICOS, VALLAS y GRADAS) única y exclusivamente para los días del 17 de febrero al 04 de Marzo de 2014, periodo dentro del cual se llevara acabo el "DESFILE JALOSTOTITLÁN JALISCO".

SEGUNDA.- "EL CONCESIONARIO" se obliga a contratar un seguro de cobertura suficiente para garantizar y pagar los posibles daños materiales y físicos que pudiesen sufrir las plataformas, gradas y el personal durante el traslado, montaje, uso y desmontaje de los bienes concesionados desde la salida de las instalaciones de resguardo de **"EL PATRONATO"** hasta el día en que fenezca el presente contrato.

TERCERA.- "EL PATRONATO" da en concesión a **"EL CONCESIONARIO"** durante la vigencia del presente contrato:

1. 8 plataformas para instalar sobre ellas los (CARROS ALEGORICOS)
2. 140 Tramos de Vallas, tipo popoteen, de las siguientes dimensiones 1.87 mts de largo x 1.40 de alto.
3. 83 Tramos de gradería de las siguientes dimensiones 1.65 mts. de altura x 2.15 mts de ancho, de 5 niveles, con capacidad de soporte máximo de 38 personas por tramo / 83 tramos = 2,300 personas, 180 Metros lineales.



CUARTA.- "EL CONCESIONARIO", se obliga a proporcionar bajo su costa los siguientes requerimientos adicionales:

1. 1 bodega (espacio) superficie de 1500 m2, luz trifásica, puerta de 5 metros de ancho por 4.50 mts de altura, baño, agua, iluminación para trabajo.
2. Pago de hospedaje, alimentación, transportación y \$150.00 de viáticos x persona durante 15 días para 7 elementos de producción. (ensamble y desensamble).

QUINTA.- "EL CONCESIONARIO", se obliga a pagar por concepto de la presente concesión, la cantidad de \$ 242,556.00 (Doscientos cuarenta y dos mil quinientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.) con IVA incluido; los cuales se pagan de la siguiente manera:

1. A la firma del presente contrato la cantidad de \$ 30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M/N).
2. Mientras que los restantes \$212,556.00 (Doscientos doce mil quinientos cincuenta y seis pesos 00/100 M/N) IVA incluido, serán cubiertos 15 días hábiles antes del 01 de marzo del año en curso.

El incumplimiento del pago en las fechas establecidas en el presente contrato, serán causa inmediata de rescisión, además del pago del 20% del monto total del valor del presente contrato como pena para **"EL CONCESIONARIO"**, por los daños y perjuicios ocasionados a **"EL PATRONATO"**. Queda establecido que si dentro de los 15 días naturales posteriores al pago, **"EL CONCESIONARIO"** solicita la cancelación de la operación, **"EL PATRONATO"** devolverá la totalidad del importe de dicho depósito; pero en el caso que tal cancelación se presente después de este plazo (15 días naturales), **"EL CONCESIONARIO"**, no tendrá derecho a ninguna devolución del o de los pagos que hubiera realizado, incluyendo el caso en que haya sido cubierto la totalidad del monto de la operación; esto se establece como pena por los daños y perjuicios que se ocasionan a **"EL PATRONATO"**, por la anulación de dicha concesión.

SEXTA.- "EL CONCESIONARIO" manifiesta que se obliga a desempeñar y ejecutar el evento materia del presente contrato, con el personal propio, debidamente capacitado, así como equipo y herramientas propias, a excepción de los trabajos propios del montaje, elaboración y desmontaje de los CARROS ALEGORICOS, **"AMBAS PARTES"** manifiestan que no tienen nexo laboral alguno con los empleados y/o trabajadores de la otra, ni están facultados para dirigir las labores de los mismos, por lo que en este acto se liberan recíprocamente de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que su propio personal pudiera sufrir o contraer durante el desarrollo de sus labores o como consecuencias de ellas.

SEPTIMA.- Son motivos de rescisión del presente contrato sin perjuicio alguno para **"EL PATRONATO"** y sin necesidad de resolución judicial, el incumplimiento de las cláusulas materia del contrato





FIESTAS
OCTUBRE

OCTAVA.- Las partes manifiestan que el presente contrato carece de cualquier vicio de consentimiento, error, dolo, mala fe, mala intención o cualquier otra falla que anule alguna de las cláusulas del presente documento.

NOVENA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a cualquier fuero que por razón de domicilio presente o futuro llegara a corresponderles.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido, alcance y consecuencias legales, lo firman para constancia ante los testigos que al final se suscriben a 31 de enero de 2014.

POR EL PATRONATO

Lic. Luis Fernando Favela Camarena
Director General

POR EL CONCESIONARIO

Lic. Oscar Ramírez Lomelí
Sindico de
Jalostotitlán, Jalisco.
Administración 2012 - 2015
SINDICATURA

TESTIGO

TESTIGO

La presente es la hoja de firmas del Contrato de Concesión carros alegóricos, celebrado entre **El Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara**, por conducto de su Director General **Lic. Luis Fernando Favela Camarena** y el **Ayuntamiento de Jalostotitlán, Jalisco**; representado por su Síndico, **Lic. Oscar Ramírez Lomelí**, el cual consta de nueve cláusulas y cuatro hojas incluida la presente, firmado el día 31 de enero de 2014.

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

